

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 17 de octubre de 2023 a las 8:10 a.m., memorial donde se aporta poder por parte de la entidad demandada al abogado LUIS JAVIER NARANJO LOTERO junto con la guía de trazabilidad del correo electrónico desde donde se le envía el mismo por parte del agente liquidador JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA (consecutivo 046 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00167 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MELISSA AGUDELO MONSALVE
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., EN LIQUIDACIÓN FORSOZA
Asunto	RECONOCE PERSONERIA ABOGADO PARTE DEMANDADA – REQUIERE AL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE
Auto interlocutorio	608

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la parte demandada en el presente asunto, otorgó poder al abogado LUIS JAVIER NARANJO LOTER portador de la TP. 51.516 del C. S. de la J., a fin de que ejerza su representación judicial en este proceso, el que se encuentra acompañado de la guía de trazabilidad del correo electrónico info@delosandescooperativa.com desde donde se observa que fue dirigido por parte del agente liquidador JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA a su correo electrónico ljavier@une.net.co (consecutivo 046 del expediente digital).

Por lo anterior, se le reconocerá personería en los términos del poder conferido y, en caso de considerarlo necesario podrá solicitar la remisión del link del expediente en el correo electrónico jctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, por cuanto se encuentra pendiente de agotarse la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fijará fecha para dichos efectos, no obstante, previo a ello se REQUERIRÁ al apoderado de la parte demandante a

fin de que presente a este Despacho informe de los días y horarios que tenga disponibles en lo que queda en este periodo del año, en tanto que este manifestó ser profesor universitario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado LUIS JAVIER NARANJO LOTER portador de la TP. 51.516 del C. S. de la J., a fin de que ejerza la representación judicial en este proceso de la demandada COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., representada por su agente liquidador JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA, en los términos que dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que presente a este Despacho informe de los días y horarios que tenga disponibles en lo que queda en este periodo del año, para proceder con la reprogramación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDE

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 171** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26240c104e60e42234dbd882a1c0ba324c3156d6379982ae75521956f0d0dfa9**

Documento generado en 18/10/2023 02:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>